

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación de resolución de expediente sancionador a José Manuel González Márquez

p. 8803

Notificación de resolución de expediente sancionador a Adrián Adame Feria

p. 8803

Notificación de resolución de expediente sancionador a Bernardo Martínez Ruiz

p. 8803

Notificación de resolución de expediente sancionador a José García Navas

p. 8803

Notificación de resolución de expediente sancionador a Manuel Sanz Riballo

p. 8803

Notificación de resolución de expediente sancionador a Daniel Ruz Castillejo

p. 8804

Notificación de resolución de expediente sancionador a Ionut Cosmin Toader

p. 8804

Notificación de resolución de expediente sancionador a Juan Bermúdez Manzano

p. 8804

Notificación de resolución de expediente sancionador a Carlos Santiago Gracia Lasarte

p. 8804

Notificación de resolución de expediente sancionador a Saturnino Chavero

p. 8805

Notificación de resolución de expediente sancionador a José Manuel Delgado Domínguez

p. 8805

Notificación de resolución de expediente sancionador a Manuel Jesús Estrada Trapero

p. 8805

Notificación de resolución de expediente sancionador a Carlos Javier Criado Mayer

p. 8805

---

Notificación de resolución de expediente sancionador a Alfonso Jesús Gálvez Aneri

p. 8805

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Juan José Escayola Suárez

p. 8806

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Feliciana Belmonte Jiménez

p. 8806

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Julián Palma Miranda

p. 8806

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Mohamed El Assouli

p. 8807

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Juan Manuel Lucas Alcaide

p. 8807

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Antonio Rodríguez Moyano

p. 8807

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Laura María Pérez Navajas

p. 8807

Notificación de iniciación de expediente sancionador a José Javier González Giráldez

p. 8808

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Víctor Balcells Carreño

p. 8808

Notificación de iniciación de expediente sancionador a Rabahe Madgare

p. 8808

Notificación de resolución de expediente sancionador a Jesús Rivera Molina

p. 8809

Notificación de resolución de expediente sancionador a José Luis Granados Lopera

p. 8809

Notificación de resolución de expediente sancionador a Dumitru Aris

p. 8809

Notificación de resolución de expediente sancionador a Fernando Jesús León Plaza

p. 8809

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación de propuesta de suspensión de prestaciones a Amián Novales, Pablo y otros

p. 8809

Notificación de la comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo a Jesús Manuel Carrillo Baena

p. 8811

Notificación de propuesta de extinción de prestaciones por desempleo a Rafael Cortés Rada

p. 8811

Notificación de propuesta de extinción prestaciones por desempleo a Abdelkamel Abdelmajid

p. 8811

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Programas Especiales. Córdoba**

Notificación sobre apertura expediente derivación de derivación de responsabilidad a Antonio Sánchez Rodríguez

p. 8811

**III. JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba**

Información Pública autorización instalación alta tensión, 508/82, en paraje excavación en el término municipal de Priego de Córdoba

p. 8812

Resolución autorizando la transmisión de la instalación eléctrica a la Empresa Endesa

p. 8812

Resolución autorizando la transmisión de la instalación eléctrica a Eléctrica Los Pelayos, S.A.

p. 8812

**Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba**

Información pública ocupación terrenos expediente vía pecuaria VP/04184/2009, Sevillana Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

p. 8813

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Diputación de Córdoba**

Información pública expediente expropiación forzosa en relación con las obras Mejora y seguridad vial de la CO-6413 "De CO-6411 al Puerto del Caballón"

p. 8813

**Ayuntamiento de Adamuz**

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2005

p. 8813

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2006

p. 8813

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2007

p. 8814

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2008

p. 8814

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2009

p. 8814

Notificación de resolución de expedientes sancionadores a Mariya Punhovska y otros

p. 8814

**Ayuntamiento de Cardeña**

Aprobación del expediente 2/2010 sobre modificación de créditos del presupuesto ejercicio 2010

p. 8815

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos núm. 3/2010

p. 8815

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Notificación a Bonifacio, Ana y Antonio Vazquez resolución ordenando la ejecución de obras de conservación en el inmueble sito en calle Umbria, número 5

p. 8815

Información pública del Proyecto de Urbanización del Área de Reforma Interior ARI-6

p. 8816

**Ayuntamiento de Montoro**

Delegación de funciones de Alcaldía en Alfonso Delgado Cruz

p. 8816

Aprobación definitiva del Reglamento de Protocolo y Ceremonial

p. 8816

Ordenanza reguladora bases concesión ayudas económicas Generación de Empleo proyecto Nuevos Yacimientos Empleo

p. 8820

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Bases para Convocatoria de dos plazas de Policía Local

p. 8823

Licitación para la contratación de la gestión, en la modalidad de concesión del servicio público de Transporte Urbano

p. 8830

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Notificación Resolución Ejecución urbanística, para la demolición edificación en Av. Andalucía

p. 8832

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local

p. 8832

**Ayuntamiento de Rute**

Información pública Expediente de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales que se mencionan

p. 8832

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Adjudicación Contrato de obras para la reforma y mejora de las instalaciones del Pabellón Municipal

p. 8832

Información pública Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público del Centro de Educación Infantil

p. 8833

**Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba**

Estatutos para la gestión de un canal público de TDT en Hinojosa Duque

p. 8833

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Oficina de Disciplina de Obras. Córdoba**

Notificación iniciación expedientes por realizar obras sin licencia por las personas que se relacionan

p. 8836

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña María del Carmen Quirantes Funes. Priego de Córdoba**

Acta de Notoriedad a instancia de José Antonio Cubero Borrego y otra

p. 8837

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

Núm. 8.586/2010

**Ministerio de la Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 8.584/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500 € (Quinientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 721/ 2010 a D/Dña. Jose Manuel Gonzalez Marquez, con NIF 27378307G, domiciliado/a en C/ Tenerife 4 (29631) Benalmádena (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.-

El Secretario General:

José Antonio Caballero León.

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 835/ 2010 a D/Dña. Bernardo Martínez Ruiz, con NIF 30227976L, domiciliado/a en C/ Miguel De Cervantes S/N (23780) Lopera (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.587/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 868/ 2010 a D/Dña. José García Navas, con NIF 46699160Y, domiciliado/a en C/ Alta 24 4 (08390) Montgat (Barcelona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.588/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1023/ 2010 a D/Dña. Manuel Sanz Riballo, con NIF 30791669M, domiciliado/a en C/ Ciudad De Archidona 5 2º A (14007) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana

Núm. 8.585/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 798/ 2010 a D/Dña. Adrian Adame Fera, con NIF 15457702T, domiciliado/a en Avda. Guadalquivir 11 (14700) Palma Del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.-

El Secretario General:

José Antonio Caballero León.

(B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.589/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1047/ 2010 a D/Dña. Daniel Ruz Castillejo, con NIF 45887766Y, domiciliado/a en Pol. Las Quemadillas, Calle 3 20 (14014) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.590/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1145/ 2010 a D/Dña. Ionut Cosmin Toader, con NIE X9337604H, domiciliado/a en Avda. Gran Vía Parque 9 6º A (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.591/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1150/ 2010 a D/Dña. Juan Bermúdez Manzano, con NIF 30789612H, domiciliado/a en C/ Patio Vicente Sereno Capellán 11 2º 2 (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.592/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1159/ 2010 a D/Dña. Carlos Santiago Gracia Lasarte, con NIF 25154458W, domiciliado/a en C/ Maestro Priego López 3 3º D (14004) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.



Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.593/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1176/ 2010 a D/Dña. Saturnino Chavero Sicilia, con NIF 30789819H, domiciliado/a en C/ Jose Maria Valdenebro 40 3º 3 (14004) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.594/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1180/ 2010 a D/Dña. Jose Manuel Delgado Dominguez, con NIF 50614258K, domiciliado/a en C/ Las Salas 39 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.595/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1352/ 2010 a D/Dña. Manuel Jesús Estrada Trapero, con NIF 20223765A, domiciliado/a en C/ Rafael Alberti 18 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.596/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1362/ 2010 a D/Dña. Carlos Javier Criado Mayer, con NIF 30539158B, domiciliado/a en Avda. Conde De Vellellano 3 2º C (14004) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.597/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1372/ 2010 a D/Dña. Alfonso Jesús Gálvez Aneri, con NIF 30798274D, domiciliado/a en Avda. Granada 19 6 3 (14009) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.598/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Juan Jose Escayola Suarez

NIF 46713105J

Domicilio: C/ Teniente Antonio Rovi 3

Localidad: 14111 Carlota (La)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1524/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.599/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Feliciano Belmonte Jiménez

NIF 26427327M

Domicilio: C/ Cerro De Los Pinos 12

Localidad: 10195 Cáceres

Provincia: Cáceres

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1668/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.600/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Julián Palma Miranda

NIF 30820731H

Domicilio: Camino Gamonales 16

Localidad: 14100 Carlota (La)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1683/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.-

El Secretario General:

José Antonio Caballero León.

Núm. 8.601/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Mohamed El Assouli

NIE X6767377H

Domicilio: P.º De Las Zorras 16

Localidad: 14800 Priego De Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1685/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.602/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Juan Manuel Lucas Alcaide

NIF 30965686G

Domicilio: Avda. Del Corregidor 1 2º 3

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1701/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.603/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Antonio Rodríguez Moyano

NIF 45742816W

Domicilio: Camino De Los Silleros 10

Localidad: 14100 Carlota (La)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1710/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.604/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Laura Maria Perez Navajas

NIF 50610487E

Domicilio: C/ Aguilar 25 Bj

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo



se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1714/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.605/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. José Javier Gonzalez Giraldez

NIF 30978633W

Domicilio: C/ Patio Juan Miró 18 3º A

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1746/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Policía Judicial

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.606/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Víctor Balcells Carreño

NIF 47911045K

Domicilio: C/ Ntra. Sra. De La Paz 1

Localidad: 14940 Cabra

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1811/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 8.607/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Rabahe Madgare

NIE X2013435S

Domicilio: C/ Las Lomas 3 4º 2

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1889/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.608/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1040/ 2010 a D/Dña. Jesús Rivera Molina, con NIF 15451278Q, domiciliado/a en Avda. Ramon Y Cajal 103 1 4 (14800) Priego De Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.609/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1073/ 2010 a D/Dña. Jose Luis Granados Lopera, con NIF 50624887R, domiciliado/a en C/ Cortijo Las Casillas (14817) Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.610/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1355/ 2010 a D/Dña.

Dumitru Aris, con NIE X6796898F, domiciliado/a en C/ Gran Capitán 4 2º 1 (14700) Palma Del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.611/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1393/ 2010 a D/Dña. Fernando Jesús León Plaza, con NIF 30967563H, domiciliado/a en Avda. Ministerio De La Vivienda 13 7º 2 (14014) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 8.549/2010

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se

realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n

en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE LA SANCIÓN	FECHA BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
AMIAN NOVALES, PABLO	30.427.304	11/05/2010	01/05/2010	DESCONOCIDO
ARIAS CASTAÑEDO, MARCOS	30.826.124	29/04/2010	29/04/2010	AUSENTE
APREUTESEI, COSTICA	X7.192.943	03/05/2010	03/05/2010	AUSENTE
CALVILLO ORDOÑEZ, LUIS	52.488.851	06/05/2010	06/05/2010	AUSENTE
DRAGOIU, ION	X6.294.017	14/05/2010	01/06/2010	AUSENTE
GUERRA FLORES, Mª CARMEN	30.194.426	16/12/2009	16/12/2009	AUSENTE
HUSSAIN MALIK, MABBOOL	X6.854.430	08/04/2010	08/04/2010	AUSENTE
JIMENEZ GARCIA, FRANCISCA	30.798.220	04/05/2010	04/05/2010	AUSENTE
LAUDATU, MARIAN RADU	X7.974.072	06/05/2010	06/05/2010	AUSENTE
LOPEZ BEDMAR, ANTONIO JESUS	45.741.076	29/04/2010	01/05/2010	AUSENTE
MARZAK, ABDELHADI	X5.893.841	21/04/2010	01/05/2010	AUSENTE
MIRZARC, MARIAN	X5.586.841	13/05/2010	01/05/2010	AUSENTE
MIRZARC, RUBINA	X6.458.261	13/05/2010	01/05/2010	AUSENTE
MIRZARC, SEBASTIAN	X6.421.276	13/05/2010	01/05/2010	AUSENTE
MOGOS, IONEL	X7.974.086	03/05/2010	03/05/2010	AUSENTE
NUÑEZ RIVADENEIRA, BOLIVAR N	X7.639.810	02/03/2010	01/03/2010	DESCONOCIDO
ORTIZ BENAVENTE, FERNANDO	30.391.399	17/05/2010	17/05/2010	DESCONOCIDO
PLAZA RODRIGUEZ, SEBASTIAN	45.749.813	21/04/2010	01/05/2010	AUSENTE
RAMOS MIRANDA, FRANCISCA	48.867.996	03/05/2010	03/05/2010	AUSENTE
RUIZ GONZALEZ, RAFAEL	30.531.960	10/05/2010	10/05/2010	AUSENTE
SANTOS MOLINAS, CRISTOBAL	30.823.557	10/05/2010	10/05/2010	AUSENTE
SANTOS OCAÑA, MIGUEL	30.806.567	30/04/2010	30/04/2010	AUSENTE
ZAMFIR, GRENATA RAMONIC	X6.471.772	13/05/2010	01/05/2010	AUSENTE

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación procedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, do-

documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4. del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación procedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 21 de junio de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.550/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Propuesta de Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Jesús Manuel Carrillo Baena, con D.N.I.: 30.967.916, con domicilio en Córdoba C/ Pintor Pedro Bueno, nº 10 4º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comuniqué a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de junio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.551/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Propuesta de Extinción en materia de prestaciones por desempleo con motivo de no haber comunicado la baja en la prestación en el momento en que se han producido situaciones determinantes de suspensión como consecuencia de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D. Rafael Cortés Rada, con domicilio en Córdoba C/ Libertador Simon Bolivar nº 14 p.7 2ª y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en

esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comuniqué a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de junio de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.552/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Propuesta de Extinción en materia de prestaciones por desempleo con motivo de no haber comunicado la baja en la prestación en el momento en que se han producido situaciones determinantes de suspensión como consecuencia de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D. Abdelkamel Abdelmajid, con domicilio en Córdoba C/ La Palma nº 4. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comuniqué a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de junio de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Programas Especiales**  
**Córdoba**

Núm. 8.548/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razón social.- Domicilio.

1542010; 080282696220; Antonio Sánchez Rodríguez; Avd. Ángeles Custodios-Espigón, 1. 14004 Córdoba.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo



los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 4 de agosto de 2010.- El Subdirector Provincial, p.d. Francisco Sugrañez Muñoz.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial Córdoba

Núm. 7.784/2010

Ref. Expediente A.T. 508/82

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Exca- vación, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.
- Características principales: Modificación y reforma de línea eléctrica de alta tensión a 25 kV de tensión, con un tramo aéreo de doble circuito de 225 m de longitud, con conductor LA-110 y un tramo subterráneo con conductor AI 3 (1 x 150).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las recla- maciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 15 de julio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 7.926/2010

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN RECOGIDA EN EL EXPEDIENTE AT 215/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de In-

dustria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad d. Tomás Fernández-Tagle Sánchez, que fue objeto del expediente A.T. 215/07, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

#### Adquirente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: D. Tomás Fernández-Tagle Sánchez.

#### Características:

Expediente: AT 215/07.

Ubicación de la instalación: Finca particular.

Término Municipal: Villanueva del Rey (Córdoba).

Instalación:

a) Línea aérea de M.T a 15 kV con conductores de Aluminio-Acero, de 980 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie sobre apoyo metálico, de 50 kVA, y relación de transformación 15 / 0,40 kV.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

La Delegada Provincial. Fdo.: María Sol Calzado García.

Córdoba, 16 de julio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 7.927/2010

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN RECOGIDA EN EL EXPEDIENTE AT 69/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad de la empresa Mezclas del Valle, S.L., que fue objeto del expediente A.T. 69/98, a empresa distribuidora, en los siguientes tér-



minos:

**Adquirente:**

Empresa Distribuidora: Eléctricas Los Pelayos, S.A.

Domicilio: C/ El Carmen 1.

Localidad: El Viso de los Pedroches, Córdoba.

Cedente: Mezclas del Valle, S.L.

**Características:**

Expediente: AT 69/98.

Ubicación de la instalación: Ctra. de El Viso a Pozoblanco, s/n.

Término Municipal: El Viso de los Pedroches (Córdoba).

Instalación:

a) Línea aérea de M.T a 15 kV con conductores de Aluminio-Acero (LA-30), de 570 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie sobre apoyo metálico, de 160 kVA, y relación de transformación 15 / 0,380 kV.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

La Delegada Provincial. Fdo.: María Sol Calzado García.

Córdoba, 16 de julio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

---

**Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
Córdoba**

Núm. 7.861/2010

**Anuncio de ocupación de terrenos****Expediente: VP/04184/2009**

Sevillana Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con CIF B82846817 y con domicilio en calle García Lovera, nº 1, CP 14002 de Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Córdoba.

Vía pecuaría: "Vereda del Vado del Negro".

Superficie: 29,63 m<sup>2</sup>

Con destino a: Instalación subterránea de tuberías de conducción de energía eléctrica.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba, durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 8.785/2010

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2010, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el inicio del expediente de expropiación forzosa de la parcela 19 del polígono 22 del término municipal de Pozoblanco, con una ocupación de superficie de 467 m<sup>2</sup>, situación de suelo rural y carácter de bien patrimonial, en relación con la ejecución de la obra Refuerzo de Firme y Mejora Seguridad Vial de la CO-6413 "De CO-6411 al Puerto del Caballón. Tramo 1º (PK 0+000 al 14+200)", por el procedimiento de urgencia.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

Término municipal: Pozoblanco. Polg.: 22. Parc.: 19.

Titular: Ilustrísimo Ayuntamiento de Pozoblanco.

Cultivo: Labor secano. Ocupación sup.: 467 m<sup>2</sup>.

Tercero.- Ordenar la publicación de la citada relación, con los extremos especificados en el apartado anterior, en el Boletín Oficial de la Provincial, abriéndose con dicha publicación un período de información pública y alegaciones a fin de que cualquier interesado pueda formular, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, las alegaciones y observaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio.

Córdoba 19 de agosto de 2010.- El Presidente Accidental, Fernando Expósito Maestre.

**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 8.645/2010

La Comisión Especial de cuentas del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2010, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Adamuz, correspondiente al ejercicio de 2005, pudiendo ser examinadas en dependencias municipales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quines se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adamuz, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 8.646/2010

La Comisión Especial de cuentas del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2010,

ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Adamuz, correspondiente al ejercicio de 2006, pudiendo ser examinadas en dependencias municipales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quines se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adamuz, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

---

Núm. 8.647/2010

La Comisión Especial de cuentas del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2010, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Adamuz, correspondiente al ejercicio de 2007, pudiendo ser examinadas en dependencias municipales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quines se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adamuz, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

---

Núm. 8.648/2010

La Comisión Especial de cuentas del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2010, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Adamuz, correspondiente al ejercicio de 2008, pudiendo ser examinadas en dependencias municipales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quines se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adamuz, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

---

Núm. 8.649/2010

La Comisión Especial de cuentas del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2010, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Ayunta-

miento de Adamuz, correspondiente al ejercicio de 2009, pudiendo ser examinadas en dependencias municipales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quines se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adamuz, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

---

Núm. 8.655/2010

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Número Expte.- Denunciado.- DNI/CIF.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto infringido.

23/10; Mariya Punhovska; X4232635Z; Torre Pacheco; 29/12/2009; 90,00 euros; Art. 94 R.G.C.

30/10; Simona Baiaram; X9347540H; Salteras; 07/01/10; 90,00 euros; Art. 154 R.G.C.

40/10; Petrov Asen Ignatov; X8775488E; Villaselán; 07/01/10; 90.00 euros; Art. 94.2 R.G.C.

41/10; Dimitrov Hristov Biser; X7645798T; Murcia; 15/01/10; 90.00 euros; Art. 154 R.G.C.  
 46/10; David Bugeac; Y0224231H; Tomelloso; 05/02/10; 90 euros; Art. 154 R.G.C.  
 84/10; Constantin Rastoaca; X8452913E; Adamuz; 28/03/10; 90.00 euros; Art. 154 R.G.C.  
 99/10; Rafael Jiménez Muñoz; 30456698; Adamuz; 04/04/10; 90.00 euros; Art. 154 R.G.C.  
 91/10; Manuel Feria Capilla; 30505544; Córdoba; 30/03/10; 90.00 euros; Art. 154 R.G.C.  
 Adamuz, a 3 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

**Ayuntamiento de Cardeña**

Núm. 8.614/2010

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2010, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2010 y publicado en el BO de la Provincia núm. 137, de fecha 21 de julio de 2010, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	1.520,00 €
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.900,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>21.420,00 €</b>

La financiación de la modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos, por importe de 21.420,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:  
 - Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	21.420,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>21.420,00 €</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.  
 Cardeña a 9 de agosto de 2010.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Núm. 8.615/2010

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2010, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente

por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2010 y publicado en el BO de la Provincia núm. 137, de fecha 21 de julio de 2010, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	10.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>40.000,00 €</b>

La financiación de la modificación de créditos mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 40.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>40.000,00 €</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña a 9 de agosto de 2010.- El Alcalde, Pablo García Justos.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 8.651/2010

Intentada la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de Abril de 2.010, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Umbría, 5 de Fuente Obejuna que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia

**DECRETO**

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de marzo de 2010, y que a continuación se transcribe, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 22 de abril de 2010, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**“ I N F O R M E**

Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en aplicación de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, personado en el inmueble de C/ Umbría Nº 5, de Fuente Obejuna, catastrado a nombre de D. Bonifacio Vázquez González, Ana Vazquez Alejandro y Antonio Vázquez Alejandro, con referencia catastral nº 8484608TH8388S0001OW, emite el siguiente.

**INFORME:**

PRIMERO.- Este inmueble en la actualidad se encuentra con el patio en mal estado de conservación, lleno de hierbas y basuras.

Habiéndose recibido quejas por parte de los vecinos de la existencia de roedores, insectos y reptiles.

SEGUNDO.- Como consecuencia del abandono y de la falta de cuidados de limpieza que sufre el patio de la vivienda, se encuentra en mal estado de conservación, así como lleno de hierbas y basuras.

TERCERO.- Las reparaciones necesarias para el adecentado y restablecimiento higiénico sanitario de este inmueble, serían las de limpieza y desbroce de la vegetación existente en el patio, limpieza de escombros y retirada de restos de poda.

CUARTO.- Que en el plazo máximo de veinte días deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

QUINTO.- En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensión de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de TRES MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (3.036,88 euros)".

emito la siguiente orden de ejecución,

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de D. Bonifacio Vázquez González y Ana y Antonio Vázquez Alejandre, las obras necesarias de conservación descritas en la parte expositiva de esta resolución.

SEGUNDO. El plazo para la ejecución de las obras es de un mes.

CUARTO. Notificar esta propuesta de orden de ejecución a la propietaria interesada, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Fuente Obejuna a 11 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.862/2010

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2010, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Reforma Interior ARI-6 de Fuente Obejuna, lo que íntegramente se publica por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el mismo plazo, las alegaciones que considere oportunas.

#### DECRETO

Visto el Proyecto de Urbanización del Área de Reforma Interior ARI-6 de Fuente Obejuna, en armonía con los informes obrantes en el expediente

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Reforma Interior ARI-6 de Fuente Obejuna, promovido por PRYCOVA S.L., redactado por D<sup>a</sup>. María Isabel Payer Ibáñez y con un presupuesto de 75.674,98 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Someterlo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el mismo plazo, las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- Tenerlo también por aprobado definitivamente para el solo caso de que, transcurrido el plazo para la presentación

de alegaciones no se hubiera presentado reclamación alguna.

Fuente Obejuna a 11 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

#### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 8.612/2010

En virtud de las facultades que me confiere el artº. 21.1 a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 25468/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de ésta Alcaldía durante los días 12 y 13 de agosto, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación Don Alfonso Delgado Cruz, por tener que ausentarme de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 6 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 8.613/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Montoro, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

#### REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

La Ciudad de Montoro dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones de Montoro aprobado en el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de julio de 2005 que regula el reconocimiento a personalidades, y descripción de algunos de los emblemas locales. No obstante, y para adaptamos a ciertas circunstancias donde queda un vacío legal, se realiza estereglamento con el objeto de paliar dichas deficiencias.

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I.- De la Ciudad de Montoro. Sus títulos, atributos y usos.

#### Del tratandento Institucional

Art. 1.- El Ayuntamiento de Montoro ostenta el título de Excelentísimo, el cual podrá utilizar en todos los documentos y logotipos municipales que estime por conveniente.

#### Del escudo

Art. 2.- El escudo de la Ciudad de Montoro, con resolución de inscripción a fecha 18 de febrero de 2005, y publicado en BOJA nº 44 de fecha 4 de marzo de 2005, se halla descrito en el artículo tercero del Reglamento de Honores y Distinciones de Montoro aprobado en el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de julio de 2005, recogido en el BOP de 14 de octubre de 2005, el cual se usará en los casos establecidos en referida ordenanza además



de en los siguientes elementos protocolarios:

1. El escudo de la Ciudad de Montoro es el que se recoge en el Art. 3º del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Montoro, y como además se describe

2. El escudo estará presente en todos los edificios públicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

3. El Escudo de la ciudad de Montoro será u o en los membretes de la correspondencia oficial propia Ayuntamiento de Montoro, Alcaldía, concejalías, Cronista Oficial, siempre y cuando esté en relación con los cometidos propios de su cargo.

4. El escudo oficial de Montoro podrá utilizarse también en los siguientes casos:

- Los títulos acreditativos de condecoraciones.
- Las publicaciones oficiales.
- Otros objetos de uso oficial en los que por su carácter representativo deban figurar el escudo de Montoro.

5. Para poder usar el escudo de Montoro en comercios, transportes o cualquier otro supuesto particular, se deberá solicitar por escrito permiso al Ayuntamiento, el cual admitirá o no a trámite su instancia.

#### **De la bandera**

Art. 3.- La bandera de la Ciudad de Montoro, con resolución de inscripción a fecha 3 de enero de 2006, y publicada en BOJA 15 de fecha 24 de enero de 2006, se encuentra descrita en el artículo cuarto del Reglamento de Honores y Distinciones de Montoro aprobado en el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de julio de 2005, recogido en el BOP de 14 de octubre de 2005, el cual se usará en los casos establecidos en referida ordenanza además de en los siguientes elementos protocolarios:

1. La bandera de la ciudad de Montoro ondeará a media asta durante un mínimo de tres días, o más si así lo decretase la alcaldía, junto con un crespón negro en calidad de luto en los supuestos siguientes:

- Fallecimiento de Su Majestad el Rey.
- Fallecimiento de algún miembro de la Casa Real.
- Fallecimiento del Presidente/a del Gobierno con cargo vigente o anterior.
- Atentados terroristas con víctimas mortales
- Catástrofes naturales con víctimas mortales que afecten a cualquier parte del España.
- Fallecimiento del Presidente/a de la Junta de Andalucía con cargo vigente o inactivo.
- Fallecimiento del Alcalde/sa de Montoro vigente o anterior.
- Fallecimiento de algún Concejal de Montoro vigente o anterior.
- Fallecimiento de Alcalde/a Honorario/a de Montoro.
- Fallecimiento de Concejal Honorario de Montoro.
- Fallecimiento del Cronista Oficial de Montoro.
- Fallecimiento de Hijo Predilecto.
- Fallecimiento de Hijo Adoptivo de Montoro.

El Pleno de la Corporación podrá disponer de acuerdo con la naturaleza del fallecido, banderas a media asta, crespones negros, pliegos de finnas, condolencias etc... En los casos de urgencia las medidas de luto oficial podrán efectuarse por decreto de la Alcaldía

2. La Corporación municipal concurrirá con la bandera de la ciudad a los siguientes actos:

- Recepción de Su Majestad el Rey y Príncipe heredero.
- Lectura solemne del título de Ciudad de Montoro.
- Festividades patronales, 24 de Agosto (San Bartolomé) y 7 de octubre (Nuestra Señora del Rosario).

3. La bandera de gala, bordada en terciopelo y oro, se expon-

drá en el balcón del Ayuntamiento a modo de pendón los días de fiestas locales establecidas, día de la Comunidad Autónoma Andaluza, Semana Santa, Corpus Christi, día 8 de agosto y día de la Constitución, además de otras festividades ya mencionadas, y cualesquier otra que tenga a bien la Corporación Municipal en atención a su importancia y singularidad.

#### **Del himno.**

Art. 4.- El himno de Montoro, con resolución de inscripción a fecha 14 de noviembre de 2005, y publicado en BOJA nº 235 de fecha 12 de enero de 2005, se describe en el artículo 12 del Reglamento de Honores y Distinciones de Montoro aprobado en el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de julio de 2005, recogido en el BOP de 14 de octubre de 2005, y será interpretado en los siguientes supuestos:

- Visita de su Majestad el Rey
- Toma de posesión de la nueva corporación, si así lo requiriese la alcaldía.
- Pregones y Exaltaciones de las fiestas patronales a petición del Ayuntamiento.
- Otros casos donde se estime conveniente por la Corporación municipal.

Art. 5.- La partitura del himno de Montoro, será facilitada a toda banda, agrupación, asociación de música que solicite interpretar dicha pieza en actos protocolarios.

#### **De los maceros/as**

Art. 6.- El privilegio de usar maceros fue concedido la Junta Suprema de Sevilla en nombre del rey Fernando VII a Montoro, en regalía de la acción heroica desempeñada por los montoreños durante la Guerra de la Independencia, no asignándose requisitos para la persona que lo ejerciera, y desempeñándose hoy en día de forma indistinta por hombres o mujeres.

Art. 7.- El traje de macero estará compuesto por dalmática de color carmesí, camisa de raso blanco, pantalón bombacho negro de época, golas blancas, guantes, gorra de terciopelo con pluma blanca. Llevará sobre su pecho bordado el escudo de Montoro y sobre su hombro una maza de plata que simboliza el poder regio.

Art. 8.- Los maceros podrán estar presentes en los actos protocolarios donde se reúna la Corporación Municipal, flanqueando la mesa presidencial, permaneciendo de pie durante el desarrollo del Acto, y pudiendo cambiar la posición de la maza, en cada hombro, siempre y cuando los maceros lo realicen al mismo tiempo.

Art. 9.- Los actos donde deberán acudir serán:

- Visita del Rey o de algún miembro de la Casa Real a su entrada en las Casas Capitulares.
- Toma de posesión de alcalde/sa.

Art. 10.- Siempre que las condiciones lo permitan, los maceros acudirán acompañando a la Corporación Municipal en:

- Procesión del Corpus Christi.
- Día de San Bartolomé.
- Día de Nuestra Señora del Rosario.
- Procesión del Santo Sepulcro durante el Viernes Santo

Art 11.- El traje de los Maceros estarán expuesto públicamente en la Casa Consistorial de Montoro, junto con todos sus elementos ornamentales.

## **TÍTULO II**

### **DE LA CORPORACIÓN**

CAPITULO I: Tratamientos, precedencia, atributos y uso

#### **De los Tratamientos.**

Art. 12.- Todos los miembros de la Corporación Local tendrán el tratamiento de Señorías, según lo dispuesto en el título de Ciudad de Montoro, sancionado en 8 de agosto de 1808 por la Junta



Suprema de Sevilla en nombre de Fernando VII.

Art. 13.- El tratamiento de los Hijos Adoptivos y Predilectos de la Ciudad de Montoro

será de flustre Senior.

Art. 14.- El tratamiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Montoro será de Ilustrísimo Señor, según Art. 33 f) del reglamento de 22 de mayo de 2004 de la IAP, de Cronistas Oficiales de Córdoba.

#### **De la asistencia del Ayuntamiento en Corporación y orden de precedencia**

Art.15.- El Ayuntamiento asistirá:

- Recepciones a jefes de Estado y presidentes de Gobierno.
- Sepelios de los miembros pertenecientes o que han pertenecido a la
  - Corporación municipal de la Ciudad, así como en las demás personalidades recogidas en esta Ordenanza.
  - Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.
  - Actos donde se exalte el papel histórico de la ciudad de Montoro.

Art.16.- El orden de precedencia interno de la Corporación municipal será de acuerdo con la adjudicación de sus respectivos escaños por la Ley D'Hont que determina la vigente legislación electoral, quedando de la siguiente forma:

- Alcalde/sa.
- Señores/as tenientes de alcalde, por su orden.
- Señores/as concejales de los grupos políticos, por orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Art. 17.- El Orden en que deberán sentarse en cualquier acto protocolario donde deba de asistir la corporación municipal al completo, ya sea de tomas de decisiones, ya sea de asistencia a celebraciones de cualquier índole, se organizará de la siguiente forma:

- Ocupando la posición central y preeminente el/la Alcalde/sa de Montoro.
- Al lado derecho de éste, la persona que ocupe la primera tenencia de alcalde.
- Al lado izquierdo del Primer Edil, la persona que ocupe la segunda tenencia de alcalde.
- Los demás irán de derecha a izquierda, conforme a sus cargos y orden electoral, ordenados de mayor a menor en la representación municipal

Art. 18.- En los actos públicos a que asista el Ayuntamiento de Montoro en Corporación, los concejales usarán como distintivo la medalla de plata de Montoro y el escudo de solapa. El Alcalde a su vez portará el bastón de la ciudad con borlas de oro, en referencia al distintivo de su autoridad durante siglos.

Art. 19.- En las festividades y solemnidades donde acuda la Corporación en acto protocolario, los regidores acudirán preferentemente con traje color oscuro.

Art. 20.- Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Art. 21.- En aquellos actos donde la Corporación decida desfilar en Comitiva, está se dispondrá mediante dos filas, encabezadas, la de la izquierda por el miembro de la misma que figure en último lugar en la lista corporativa, y la de la derecha por el que figure en penúltimo lugar, y así sucesivamente, cerrando la formación el Alcalde de Montoro, acompañado de los tenientes de alcalde por el orden de prelación, con el objeto, de que cuando vayan ocupando sus asientos, el último en acomodarse en el lugar

central de cualquier acto sea el/la Alcalde/sa de la ciudad de Montoro.

Art. 22.- Cuando acudan cualquier otra personalidad a los actos organizados por la Corporación, y cuyas figuras se recogen en el reglamento de Honores y Distinciones, éstas podrán colocarse a continuación del último miembro de la Corporación municipal. De la misma forma también podrán colocarse en dichos actos el Secretario e interventor de este Ayuntamiento.

Art. 23.- Cualquier autoridad o institución no comprendida en este reglamento que asista a un acto oficial de carácter general, será ordenada por la autoridad que organice el evento, situándole en el lugar que le corresponde en virtud de las normas estatales y de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el supuesto de no estar contemplada corresponde a la Alcaldía designar el sitio que estime más conveniente.

#### **De los atributos**

Art. 24.- El alcalde del Ayuntamiento de Montoro tendrá como atributo representativo el bastón de mando. Las características del bastón de mando son. cuerpo de caña de unos 90 centímetros de longitud, preferiblemente de bambú, con empuñadura plateada donde se grave el escudo de Montoro y cordón trenzado de oro, rematado en dos borlas o almendrados, también de oro. Este bastón se utilizará en todos los actos institucionales que estime conveniente la alcaldía, con excepción de la toma de posesión, donde dicho elemento es de obligada presencia. El bastón es una prenda propiedad del pueblo de Montoro, por lo que deberá ser devuelto cuando cese el cargo que lo ostenta.

Art. 25.- Por toda la Corporación se utilizará una medalla de plata fabricada en dicho metal, de forma circular de 55 milímetros de diámetro y 0.5 milímetros de espesor. Llevará el Escudo de la Ciudad de Montoro en el anverso y en su reverso, figurara la inscripción: "Noble, Leal y Patriótica Ciudad de Montoro" tras lo cual se añade la fecha de la toma de posesión del cargo y el nombre del regidor. El asa será de 8 milímetros y el cordón de color rojo cuya longitud variará en medida de la persona a la que sea concedida.

Art. 26.- La insignia de solapa o "pin" de la ciudad de Montoro. Este elemento es un distintivo de los miembros de la corporación para su uso en actos oficiales y en virtud de su cargo. Para uso diario pueden ostentar la insignia de solapa en esmalte. Este distintivo les será facilitado a los señores Concejales por la Corporación en cada renovación de la misma. Las características de la insignia de solapa son: una reproducción a tamaño botón del escudo de la ciudad confeccionada en metal noble (oro para Alcalde/sa y plata para los concejales) y esmalte.

Art. 27.- Dichos distintivos se usaran cada vez que se realicen los siguientes actos oficiales:

- Actos solemnes de entrega de las distinciones que regula este reglamento.
- Acto central de hermanamiento con cualquier localidad.
- Procesiones de Semana Santa donde la Corporación considere oportuno acudir.
- Nombramientos y ratificaciones de títulos de nombramientos de personalidades.
- Cualquier acto oficial cuya solemnidad lo requiera.

### **TÍTULO III**

#### **SOBRE CEREMONIAL**

##### **CAPÍTULO I: Sobre Actos Oficiales.**

#### **Sobre los actos oficiales**

Art. 28.- Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

1. Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organi-

cen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

2. Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas concejalías propias del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Art. 29.- La corporación municipal, consciente de la importancia que este reglamento tiene para mejorar su imagen pública, cuidará y velará encarecidamente para el cumplimiento estricto de las formas, estilos y ceremonias en la organización de los actos oficiales solemnes.

Art. 30.- Se aplicará en la organización de los actos oficiales las normas establecidas en el ordenamiento de precedencias del Estado Vigente y las que sobre la materia dicte la Comunidad Autónoma Andaluza, que se complementarán con las propias de la Corporación.

Art. 31.- En los actos donde participe la Familia Real y Jefatura de Estado, se estará a lo dispuesto por la Jefatura de Protocolo del Estado, o estamento que se encargue en primera instancia de su organización.

Art. 32.- A la celebración de los actos de carácter general se recomienda la asistencia de todos los miembros de la corporación, para darles la solemnidad requerida.

Art. 33.- La invitación a los actos oficiales será cursada por el Alcalde/sa de la localidad. Cuando se trate de un acto en el que participe otra administración, institución o asociación, se hará conjuntamente, determinándose la precedencia conforme al ordenamiento general.

#### **CAPÍTULO II: Presidencia y precedencia de los actos oficiales**

Art. 34.- La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al alcalde/sa de la ciudad de Montoro.

Art. 35.- En ausencia o enfermedad del alcalde o alcaldesa de la ciudad, ostentará la presidencia de los actos municipales el/la teniente de alcalde que le sustituya.

Art. 36.- Cuando a un acto público municipal concurren autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado (R.D. 2099/1983, de 4 de agosto).

Art. 37.- Los miembros de la Corporación asistentes a los actos municipales y que no ocupen lugar en la presidencia de los mismos se situarán en lugar preferente.

#### **CAPÍTULO Sobre el fallecimiento y pésame**

Art. 38.- La Corporación municipal manifestará su público pésame en el fallecimiento de cualquiera de los supuestos reflejados en el artículo 3º de este presente reglamento, con la remisión de un ramo o corona de flores al sepelio.

Art. 39.- La alcaldía podrá remitir su pésame a la muerte de cualquier vecino de la localidad, que dado su papel o trascendencia en el municipio así lo estime oportuno.

Art. 40.- La Corporación Municipal podrá ocupar un lugar preferente en el entierro de los cargos reflejados en el artículo de este presente reglamento, colocándose según lo previsto en este reglamento, siempre y cuando quede acordado y concertado la asistencia a las exequias con la familia del finado.

Art. 41.- En caso del fallecimiento de algún miembro de la Familia Real, Presidente del Gobierno o de los altos organismos del Estado y de la Comunidad Autónoma o jerarquía religiosa, la Corporación participará de acuerdo con la autoridad eclesiástica de la Ciudad en los honores y honras fúnebres que correspondan.

Art. 42.- La bandera de Montoro podrá disponerse sobre el fé-

retro de los fallecidos en el Art. 3 de este presente reglamento, siempre y cuando dicho hecho se acuerde con los familiares del mismo.

#### **CAPÍTULO IV: Imposición de distinciones**

Art. 43.- Para complementar el articulado referente al ceremonial de entrega de distinciones del Reglamento de Honores y Distinciones de Montoro aprobado en el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de julio de 2005, recogido en el BOP de 14 de octubre de 2005 (artículos 64 al 66), en la ceremonia debe de incluirse los siguientes pasos a seguir:

- Lectura del acuerdo corporativo por el que se aprueba el otorgamiento de la distinción, a cargo del secretario general de la Corporación.

- Entrega o imposición de la condecoración por parte de la Alcaldía, o persona designada por la misma.

- Palabras de agradecimiento del distinguido.

- Firma en el Libro de Registro de las distinciones de la Corporación del distinguido.

#### **TÍTULO V**

#### **SOBRE LIBROS**

##### **CAPÍTULO I: Libro de Oro**

Art. 44.- Para complementar el art. 58 referente al Libro de Oro de la Ciudad descrito en el Reglamento de Honores y Distinciones de Montoro aprobado en el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de julio de 2005, recogido en el BOP de 14 de octubre de 2005, se establecen las siguientes pautas de uso y ceremonial del mismo:

- El libro en cuestión se alojará en el despacho del alcalde, pues éste será el que tenga la potestad de entregarlo a las personalidades que se describen en este reglamento, además de aquellas que estime por conveniente que el nombre y rúbrica queden plasmadas para la historia de la Ciudad.

- Tras cada una de las firmas, se consignará a pie de página, y en letra legible por la persona que determine la alcaldía, el nombre de la personalidad visitante, la fecha y el motivo de su estancia, así como una traducción de la dedicatoria, en caso de que la misma esté escrita en idioma diferente al español.

- La firma del mismo se realizará de modo preferente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro

##### **CAPÍTULO II: Libro de la Ciudad**

Art. 45.- En el Ayuntamiento existirá también el llamado Libro de la Ciudad, donde se anotarán fidedignamente aquellos acontecimientos más destacados que sucedan a lo largo del tiempo, siendo los mismos escritos por el Cronista Oficial de la localidad. Este libro tendrá diligencias de apertura y cierre bajo firma del Alcalde, Secretario General y Cronista Oficial de Montoro, siendo custodiado en el propio Archivo General del Municipio.

Art. 46.- En este libro también podrán firmar personas destacadas que visiten la localidad.

#### **DISPOSICIONES**

##### **Disposición adicional.**

Por resolución de la Alcaldía se dictarán las normas de desarrollo del presente Reglamento que fueran necesarias para la mejor ejecución del mismo.

##### **Disposición final.**

La entrada en vigor del presente Reglamento supondrá la derogación de todas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ción”.

Montoro 9 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 8.861/2010

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas para la Generación de Empleo del proyecto Nuevos Yacimientos de Empleo Montoro Emprende (aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2010 y publicado en el B.O. de la Provincia nº127 de fecha 7 de julio de 2010) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza.

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO DEL PROYECTO NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO “MONTORO EMPRENDE” DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO

(Orden 06 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro, está desarrollando un proyecto, subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, denominado Nuevos Yacimientos de Empleo “Montoro Emprende”.

Este proyecto se encuadra dentro del Programa para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo de la Orden de 06 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria.

Con la implementación de este proyecto se pretende impulsar nuevas actividades económicas generando empleo en el marco de los Nuevos Yacimientos de empleo en el municipios de Montoro para dinamizar el tejido productivo de este territorio y potenciar el desarrollo endógeno dando respuestas a las necesidades y demandas de la población.

**CAPÍTULO I. OBJETO, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS, EXCLUSIONES**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases y el procedimiento para la concesión de las ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas del Proyecto Nuevos Yacimientos de Empleo “Montoro Emprende”.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas del proyecto aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica generadora de empleo y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha se encuentre en el municipio de Montoro.

b) Que estén inscritos como desempleados demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y que dicha situación se mantenga hasta que causen alta en el Régimen Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

Dicha alta en el Régimen Seguridad Social ha de producirse en todo caso durante el plazo en que se desarrolla la Fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos.

c) Que las actividades desarrolladas se encuadren dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que regula la Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía, priorizando las actividades enmarcadas en la Orden.

d) Que estén inscritos en el Proyecto “Montoro Emprende”, y que hayan cumplido el itinerario descrito en dicho proyecto.

e) Informe técnico que acredite que el Plan de Negocio elaborado para la iniciativa económica acredite viabilidad (técnica y económica) de la misma y el mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen.

f) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

**Artículo 3. Exclusiones.**

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas por este proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CAPÍTULO II. AYUDAS: CUANTÍA, FORMA Y SECUENCIA DE PAGO, RÉGIMEN DE CONCESIÓN, INCOMPATIBILIDAD, CONCURRENCIA**

**Artículo 4. Cuantía ayudas para la generación de empleo.**

Podrán concederse ayudas para la generación de empleo de hasta una cuantía máxima de 12.000 €. Estas ayudas están destinadas a la creación de empleo, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, a través de la puesta en marcha de una iniciativa económica y de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) Por cada iniciativa económica que genere un sólo puesto de trabajo, cualquiera que sea su modalidad y a tiempo completo, la ayuda será de hasta un máximo de 4.500 euros, pudiendo ascender hasta 5.500 euros, cuando dicho puesto de trabajo sea ocupado por una mujer o la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia. Para ello, se deberá dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, a la persona por la cual se recibe esta ayuda, y mantenerse en alta a tiempo completo al menos durante dos años a contar a partir de la fecha de alta.

b) A la cuantía señalada en el apartado a) podrán adicionarse 1.500 euros por cada nuevo empleo que se genere. Para ello, debiendo mantenerse a estas nuevas personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta. En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial, esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

La cuantía total de las ayudas para la generación de empleo estarán limitadas a la disponibilidad económica prevista en el presupuesto del Expediente SC/NYE/00091/2009 aprobado por resolución de concesión de fecha de 08/09/2009 según la Orden de 06 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria.

**Artículo 5. Régimen de Concesión.**

Las ayudas previstas en el presente reglamento se concede-

rán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases.

#### **Artículo 6. Incompatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de la Consejería de Empleo, tal y como se establece en el art. 15.3 de la Orden de 06 de Abril de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y su convocatoria.

#### **Artículo 7. Concurrencia.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza "El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario"

### **CAPÍTULO III NORMAS DE PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD, SUBSANACIÓN,**

#### **Artículo 8. Presentación de solicitudes, plazo y documentación requerida.**

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Montoro, sita en Plaza de Jesús, 1 de Montoro o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación definitiva de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera domingo o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. Se presentará solicitud original según Anexo I, acompañada de los siguientes documentos, original y/o fotocopia compulsada:

Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo oficial (Anexo I).

Documento Nacional de Identidad (DNI), Número Identificación Extranjero (NIE) y/o Pasaporte, de los promotores.

Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de entidad beneficiaria

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o, en su caso, declaración responsable del representante legal de dicha Administración, o del funcionario/a titular de la fe pública con el visto bueno de la autoridad sobre la acreditación del cumplimiento.

Autorización, de la/s persona/s para las que se solicita la Ayuda, al Órgano gestor para recabar información a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de no haber solicitado, y/o recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de otra Administración Pública, ente público o privado nacional o internacional.

En su caso, alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda, de la persona por la que se percibirá la ayuda de 4.500 € ó 5.500 € .

En su caso, contrato de trabajo y/o Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda del resto de las personas por la que se solicita ayuda de 1.500 € que ejerza su trabajo vinculado a esta actividad económica.

Declaración jurada de mantenimiento de la actividad durante al menos dos años, para los que perciban la ayuda de 4.500 € ó 5.500 € . y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500 € .

Inscripción como desempleados demandantes de empleo Tarjeta Demanda de Empleo e informe de periodo de inscripción, para hombres mayores de 35 años.

Certificación por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización de que la actividad económica sea viable técnica y económicamente.

#### **Artículo 9. Subsanación y mejora de la solicitud.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre.

### **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN Y FALLO, ABONO, OBLIGACIONES, REINTEGRO**

#### **Artículo 10. Criterios de Valoración y Comisión de Valoración**

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración entre otros:

- Relevancia del proyecto para la localidad de Montoro y valoración social (10 puntos)
- Estabilidad, en el tiempo del proyecto, así como la capacidad de generar empleo (20 puntos)
- Incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género (10 puntos)
- Carácter innovador y creativo del proyecto, así como calidad en la programación y diseño del mismo (5 puntos)
- Concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en la presente convocatoria, así como grado de pertenencia a alguno de los servicios clasificados como preferentes de los Nuevos Yacimientos de Empleo ( Ayuda a Domicilio, Atención a Personas Dependientes, Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, Comercio de Proximidad y Turismo) (10 puntos)
- Incidencia del proyecto en el cuidado del medio ambiente (5 puntos)
- Pertenencia del promotor a alguno de los colectivos preferentes: mujeres, jóvenes menores de 35 años y personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo (20 puntos)
- Las iniciativas económicas destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas (20 puntos)

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

Un/a representante de la Consejería de Empleo, a través de la



Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, que presidirá la Comisión.

Un representante de la Corporación Local.

Técnico de Nuevos Yacimientos de Empleo de "Montoro Empleado".

La Comisión, una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá un informe que será preceptivo y elevará propuesta de concesión de las ayudas económicas. Esta convocatoria de ayudas podrá ser declarada desierta cuando los solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

#### **Artículo 11.- Resolución y publicación de las ayudas**

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá acordarse por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montoro.

2. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de publicación definitiva de la convocatoria en el BOP. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

3. Se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro y en el acceso al proyecto de la página Web ( [www.montoro.es](http://www.montoro.es)), sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

#### **Artículo 12. Forma y Secuencia de Pago.**

1) El pago de la cuantía se tramitará en firme, una vez resuelta la selección de los beneficiarios, previa justificación de las obligaciones, en un solo acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el beneficiario/a.

En caso de Persona Física:

Aceptación de la ayuda.

En su caso Alta/s en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.

En caso de Personas Jurídicas:

CIF de la sociedad.

Escrituras de constitución de la sociedad inscritas en el Registro correspondiente.

DNI del representante y acreditación del poder de representación.

Aceptación de la ayuda.

En su caso Alta/s en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.

2) Los interesados deberán comunicar en el plazo de veinte días desde la publicación de la resolución aprobatoria, la aceptación de la ayuda. En el caso de no producirse tal comunicación, se entenderá que los interesados no han aceptado la misma y las condiciones indicadas.

3) Las ayudas contempladas en la Fase B) deberán quedar abonadas al menos 2 meses antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

#### **Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda manteniendo el puesto de trabajo de la persona por la que se recibe 4.500 € o 5.500 €, dependiendo del caso, durante al menos dos años desde la fecha de alta y a tiempo

completo, siendo incompatible con cualquier otra actividad.

Cada nuevo empleo que se genere por cuenta ajena, deberán mantenerse a las personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta.

Cada 6 meses transcurridos desde la concesión de la ayuda, deberán presentar en el Ayuntamiento de Montoro, documento acreditativo del mantenimiento en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social, o aquel que legal o estatutariamente corresponda, durante el plazo exigido en los apartados anteriores. Dicha información será trasladada por la Entidad Local al Órgano concedente de la subvención.

Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

Los beneficiarios (personas físicas o personas jurídicas) de las ayudas contempladas en la fase B) deberán hacer constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo. (Placas, Diplomas,...)

#### **Artículo 14. Reintegro de las ayudas.**

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos



asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario cuando se incumpla el requisito de estar de Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda durante el plazo exigido; 2 años para la persona por las que se perciben 4.500 € ó 5.500 € y durante 1 año para la/s persona/s por las que se percibe la ayuda de 1.500 € .

#### **Artículo 15. Seguimiento, control y evaluación.**

El Ayuntamiento de Montoro establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final Primera.- Seguimiento y control

El seguimiento y control de la ejecución del Proyecto "Montoro Emprende", dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de 06 de Abril de 2009 y por la Resolución de concesión de 08 de Septiembre de 2009.

Disposición final Segunda.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposición final Tercera.- Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Montoro serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el Tablón de Anuncios, y en la página Web [www.montoro.es](http://www.montoro.es). Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia."

En Montoro a 20 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 8.525/2010

La Alcaldía-Presidencia Actal. ha dictado con fecha 5 de agosto de 2010, el siguiente:

" Decreto 2.033/2010.- Aprobando el expediente y las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ilustre Ayunta-

miento de Palma del Río (Córdoba).

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente Actal. sobre el inicio del expediente instando a la Jefatura del Negociado de Personal para que elabore una propuesta del procedimiento a seguir para la convocatoria de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilustre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Vistas las Bases de la convocatoria.

Y visto el informe emitido con fecha 5 de agosto de 2010 por el Jefe del Negociado de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por medio del presente

#### **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilustre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), que más adelante se transcriben.

Segundo.- Autorizar el gasto, disponer y reconocer la obligación con cargo a las partidas 132.00.120.03, 132.00.120.06, 132.00.120.09, 132.00.121.00, 132.00.121.01, 132.00.121.02, 132.00.121.03, 132.00.124.03, 132.00.150.00, 132.00.150.01, 132.00.151.00 y 132.00.160.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal.

**Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ilustre. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto 2.033/2010, de 5 de agosto, de la Alcaldía-Presidencia.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

1.3.- Las plazas convocadas en las presentes bases podrán incrementarse con aquellas plazas pertenecientes a la misma escala, subescala y categoría, que queden vacantes por cualquier circunstancia, antes del inicio de las pruebas correspondientes.

#### **2.-LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la mo-

vilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la nacionalidad, la edad y la titulación, que se acreditarán cuando se curse la solicitud.

### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del

Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 21,40 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta corriente nº 2024004981380000076 de Cajasur, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto "Convocatoria Policías Locales".

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal Calificador, y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### **8.1. Primera fase: oposición.**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### **8.1.1. Primera prueba: aptitud física.**

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las

demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### **8.1.2. Segunda prueba: examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### **8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### **A.- Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### **B.- Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### **8.1.4.-Cuarta prueba: conocimientos.**

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de

100 preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### **8.2. Segunda fase: curso de ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### **11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará fun-

cionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### **13.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I**

**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

**OBLIGATORIAS**

**A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.**

**A.2.1 .- Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

**A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

**A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general:carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12.- Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde.

La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen".

Palma del Río, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente Actual., Fdo: Francisco Javier Domínguez Peso.- Ante mí: La Secretaria General, Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Palma del Río, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente Actual., Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 8.539/2010

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la contratación de la Gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio Público de transporte urbano de Palma del Río (Córdoba)".

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local de este Ilte. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con un varios criterios de adjudicación para la contratación de la gestión, en la modalidad de concesión, del servicio de que se trata.

**1.- Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:**

a) Organismo: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría /Neg. Contratación del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

Teléfono: 957-710244.

Fax: 957-644739

2. Correo electrónico : contratación@ayto-palmadelrio.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de

presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: GE-01/2010

**2.-Objeto del contrato:**

- Tipo: Gestión Servicio Público.

Descripción: Transporte Urbano.

División por lotes y número de lotes: NO

- Lugar de ejecución/entrega:

- Domicilio: Palma del Río.

Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

- Duración del contrato: 10 años.

Admisión de prórroga: Si, 6 años.

Establecimiento de un acuerdo marco: No

Sistema dinámico de adquisición: No

CPV (Referencia de Nomenclatura):60112000-6

3.- Tramitación y Procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Subasta electrónica: No.

- Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación y que son los que a a continuación se indican:

PRIMERA FASE.-Criterio de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor evaluables sin aplicación de fórmula matemática .

- Proyecto de Gestión del Servicio: Se ponderará con un máximo de 17,00 Puntos.

Este proyecto contendrá una descripción detallada de la organización que se pretende dar a la gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros, valorándose los siguientes aspectos:

- Organigrama y plantilla.

- Inversiones, en su caso, previstas a lo largo de la concesión.

Sistema de explotación de red y emisión de billeteaje y cobro.

Sistema de información al ciudadano y de difusión de publicidad relativa al servicio.

Plan de mantenimiento y conservación de autobuses y demás instalaciones.

Sistema de atención a los usuarios.

Plan de limpieza y acondicionamiento de los vehículos.

Otros elementos auxiliares y complementarios.

Cualquier otro aspecto que se considere relevantes par la adecuada comprensión del proyecto.

El proyecto Técnico no debe superar los 20 folios.

SEGUNDA FASE.- Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

1.- Reducción de las Tarifas-Tipo: Hasta un máximo de 30,00 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

Se valorará el porcentaje de reducción o rebaja de todas las tarifas establecidas como tipo en la cláusula 7ª del presente pliego, conforme a la siguiente escala:

- Reducción de un 5% de todas las tarifas: 10,00 puntos.

- Reducción de un 10% de todas las tarifas: 20,00 puntos.

- Reducción de un 15% o más de todas las tarifas: 30,00 puntos.

2.- mejoras sin coste alguno para la administración. Hasta un máximo de 25,00 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

2.1.- reducción del tiempo de espera en las paradas previstas para la toma del autobús: Hasta un máximo de 10,00 Puntos que serán asignados a la oferta más ventajosa y proporcionalmente al resto.

2.2.- incremento del horario de prestación del servicio: Hasta un máximo de 10'00 Puntos que serán asignados a la oferta más



ventajosa y proporcionalmente al resto.

2.3.- por la adscripción a la prestación del servicio de un vehículo de reserva: 5'00 Puntos.

3.- reducción del importe de la subvención: Hasta un máximo de 20'00 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

Se valorará la reducción del importe de la subvención a percibir por el concesionario, establecida en la cláusula 7ª del presente pliego, asignándose Veinte (20,00) puntos a la oferta que reduzca a cero su importe, Cero (0,00) puntos a las que no efectúen reducción alguna, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe de la subvención, Importe de la subvención indicada fijada en el presente pliego} - \text{en la oferta que se valora}}{\text{Importe de la subvención, Importe de la subvención indicada fijada en el presente pliego} - \text{en la oferta más baja}} \times 20,00 \text{ Puntos.}$$

4.- Respecto a antigüedad del vehículo principal que se adscribirá a la prestación del servicio: hasta un máximo de 8'00 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

- Si el vehículo fue matriculado en el año 2007: 2,00 Puntos.
- Si el vehículo fue matriculado en el año 2008: 4,00 Puntos.
- Si el vehículo fue matriculado en el año 2009: 6,00 Puntos.
- Si el vehículo fue matriculado en el año 2010: 8,00 Puntos.

Para la valoración de este apartado será necesario que la empresa aporte fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

4.- Canon de la Concesión.- El concesionario no tendrá que abonar al Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río canon alguno por la concesión, resultando ser el Régimen económico de la misma, el indicado en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

5.- Garantías Exigidas : Provisional: 1.808,70 € Definitiva: 5% de los ingresos estimados de prestación del servicio indicados en el Estudio económico presentado por el concesionario.

6.- Requisitos Específicos del Contratista:

- Clasificación: No  
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante el siguiente medio:

A )- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario privado al cual se haya efectuado el servicio.

Criterio de selección:

Se exige que el licitador haya prestado en los últimos tres años, servicios de transporte de personas.

- Otros requisitos específicos: No
- Contratos reservados: No.

7.- Presentación de Ofertas o de Solicitudes de Participación:

- Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el

anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

- Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Domicilio: Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

Dirección electrónica: No

- Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

Admisión de Variantes: No.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

8.-Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

**SOBRE Nº 2** <<proyecto de gestión relativo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de formulas>>.

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 2, el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 10'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**SOBRE Nº 3** <<proposición económica, propuesta de mejoras y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas>>.

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 3, el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de apertura del sobre número 2, a las 10'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9.-Gastos de Publicidad: El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 € .

10.-Fecha de Envío del Anuncio al << Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

11.-Otras Informaciones: No.

Palma del Río, 9 de agosto de 2010.- El Alcalde Accidental, Francisco Javier Domínguez Peso.

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 8.860/2010

**ORDEN DE EJECUCION URBANISTICA**

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en Av. Andalucía, 94 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de demolición de la edificación, limpieza de solar, cerramiento con fábrica de bloques a 2,5 mts de altura, evacuación de aguas pluviales y reparación de medianerías, en el referido solar/inmueble de Av. Andalucía, 94

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya – Pueblonuevo, a 20 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 8.642/2010

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21.3, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

**HE RESUELTO:**

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la aprobación de toda la tramitación, así como de la posterior contratación, del siguiente procedimiento:

- Obras de Remodelación Avda. Marcos Redondo, margen derecho de Pozoblanco, financiadas con cargo a subvención concedida a este Ayuntamiento en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Pozoblanco con una subvención de 145.519,10 € (50% de la inversión aprobada).

2º.- La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

3º.- Remitirla al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Pozoblanco, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 8.828/2010

Por medio del presente se hace saber que en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación y aprobación de las siguientes Ordenanzas fiscales, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de agosto de 2010, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

- **Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Expedición y Tramitación de Documentos Administrativos a instancia de parte.**

- **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial de Instalaciones y Edificios Municipales.**

- **Ordenanza Fiscal reguladora del precio Público por la Celebración de Bodas Civiles.**

Si durante el plazo de información pública antes referido, no se interpusieran reclamaciones, el acuerdo provisional aprobado será elevado a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas o de los artículos modificados, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Rute, a 18 de agosto de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 8.616/2010

De conformidad con la Junta de Gobierno celebrada el día 6 de Agosto de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa la adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de Obras de Reforma y Mejora de las Instalaciones del Pabellón Municipal, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad Adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato**

- Descripción del objeto: Obras de Reforma y Mejora de las Instalaciones del Pabellón Municipal.
- Plazo de Ejecución: Tres meses.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

**4. Precio del contrato.**

- Precio: 103.442,85 euros y 16.550,86 euros de IVA.

**5. Adjudicación Definitiva**

- Fecha: 6 de agosto de 2010
- Contratista: Conmovisa Empresa Constructora, S.L.
- Importe de adjudicación: 103.442,85 euros y 16.550,86 euros de IVA.

En Villafranca de Córdoba, a 10 de agosto de 2010.- El Alcalde Accidental, Genaro Garrido López.

Núm. 8.650/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público de Centro de Educación Infantil de Villafranca de Córdoba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villafranca de Córdoba, a 11 de agosto de 2010.- El Alcalde Accidental, Genaro Garrido López.

## Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 6.445/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el anuncio nº 51 del BOP nº 9, de 18 de enero de 2010, por el que se abría período de exposición al público del expediente de aprobación inicial de los Estatutos que han de regir la Sociedad de Responsabilidad Limitada para la gestión de un canal público de TDT en la demarcación de Hinojosa del Duque, que engloba a los municipios de Belalcázar, Hinojosa del Duque, Fuente La Lancha, Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso, se considera que el mismo es definitivo. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, se inserta el texto íntegro de mencionada Ordenanza:

### ESTATUTOS TDT HINOJOSA DEL DUQUE

#### TÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

##### Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.

La Sociedad se denomina "", teniendo naturaleza de sociedad mercantil pluripersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente público perteneciente a los Ayuntamientos de Belalcázar, El Viso, Hinojosa del Duque, Villanueva del Duque, Villaralto, Santa Eufemia y Fuente la Lancha.

La Sociedad se registrará por los preceptos de estos Estatutos, por las normas generales administrativas que le sean aplicables y por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 2/1995, de 23 de marzo.

##### Artículo 2.- Objeto Social.

La Sociedad tiene por objeto social la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres con tecnología digital, con arreglo a los términos de la concesión administrativa que se obtenga y en la demarcación que con la referencia TL03CO, se incluye en el anexo I del Decreto 1/2006, de 10 de enero.

Dicho objeto, lo desarrollará inspirado en los siguientes principios:

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión con los límites previstos en el apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

3. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

4. La defensa y observancia del principio de igualdad, y los derechos a la libertad, al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, reconocidos en la Constitución Española.

5. La protección de la juventud y de la infancia, de acuerdo con lo que establece el Capítulo IV de la Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, modificada por la Directiva 97/36/CE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

a) Protección de los derechos de la tercera edad, las personas con discapacidad, los inmigrantes y otros colectivos necesitados de mayor protección, fundamentalmente en la que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias.

b) El respeto al derecho de igualdad reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española.

c) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, impulsando, a este efecto, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.

d) El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, así como la preservación y transmisión de su historia.

e) La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

f) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente, así como del patrimonio histórico y cultural.

g) La separación perceptible de la programación y de la publicidad, de manera que resulte inequívoco el carácter publicitario de los mensajes.

h) La potenciación de la industria audiovisual de contenidos en Andalucía.

i) El respeto a los derechos que los espectadores tienen reconocidos por la normativa vigente, en su condición de usuarios.

j) Facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual.

k) La participación en los televisivos, con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.

l) La promoción y difusión de los valores históricos, culturales, sociales y medioambientales de las localidades incluidas en la demarcación correspondiente.

##### Artículo 3.- Duración.

La sociedad tendrá una duración indefinida. Sus actividades comenzarán el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

##### Artículo 4.- Domicilio social.

La sociedad de nacionalidad española, tiene su domicilio en Plaza de la Catedral nº1, C.P.:14.270 Hinojosa del Duque (Córdoba).

## TÍTULO II CAPITAL SOCIAL

### Artículo 5.- Capital social.

El capital social es de quince mil euros (15.000,00) euros, dividido en quince mil participaciones de 1,00 euro cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas, e intransferibles por sus titulares, los Ayuntamientos de Belalcázar, El Viso, Hinojosa del Duque, Villanueva del Duque, Villaralto, Santa Eufemia y Fuente la Lancha.

La aportación al capital social por cada uno de los Ayuntamientos se efectuará de forma proporcional directa a la cifra de población del respectivo municipio con relación a la cifra de población total de los municipios asociados, siendo por lo tanto:

Belalcázar	19.43 % - 2914.50 €
Fuente la Lancha	2.17% - 325.50 €
Hinojosa del Duque	41.15% - 6172.50 €
Santa Eufemia	5.37% - 805.50 €
Villaralto	7.39% - 1108.50 €
Viso (El)	15.41% - 2311.50 €
Villanueva del Duque	9.08% - 1362.00 €

Las participaciones sociales están numeradas del 1 al 15000, ambos inclusive, son iguales, acumulables e indivisibles. No podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos públicos que puedan otorgarse.

## TÍTULO III

### DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### Capítulo I - Órganos sociales

#### Artículo 6.- Órganos sociales.

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

- Junta General.
- Consejo de Administración.
- Gerencia.

#### Capítulo II - La Junta General

#### Artículo 7.- Junta General.

La Junta General estará integrada por un total de veintiún miembros. La determinación del número de concejales que corresponde designar a cada Ayuntamiento para integrar la Junta General se efectuará: por cada mil habitantes de cada municipio se designará un representante, y otro por el total de población hasta los mil habitantes. En caso de municipios cuya población sea inferior a 1.000 habitantes, el representante de éstos en la Junta será de uno, no pudiendo llegar a quedar sin representación.

En base a lo anterior, la determinación queda de la siguiente manera: un miembro por cada uno de los municipios de Fuente la Lancha y Santa Eufemia, dos por los municipios de Villaralto y Villanueva del Duque, tres por el municipio de El Viso, cuatro por el municipio de Belalcázar y ocho por el municipio de Hinojosa del Duque, quienes ejercerán las funciones que la legislación atribuye a aquélla, expresando a través de sus acuerdos la voluntad de las Corporaciones municipales en su condición de socios, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos Estatutos.

#### Artículo 8.- Junta Ordinaria y Extraordinaria.

Los representantes de los Ayuntamientos, en funciones de Junta General, se reunirán con carácter ordinario y obligatorio como

mínimo una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.

#### Artículo 9.- Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad de los socios por parte de los representantes de los Ayuntamientos de Belalcázar, El Viso, Hinojosa del Duque, Villanueva del Duque, Villaralto, Santa Eufemia y Fuente la Lancha. en funciones de Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulen las sociedades de responsabilidad limitada.

#### Artículo 10.- Libro de actas.

De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará de los términos que determine la legislación administrativa y mercantil, se inscribirá en un libro de actas, con la firma del presidente y del secretario, a los efectos del artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las formalidades correspondientes.

Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal o judicial en contra.

#### Artículo 11.- Atribuciones de la Junta General.

Corresponden a la Junta General, además de las facultades que menciona el artículo 8, las siguientes:

- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad.
- La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual o complementario del que constituya el objeto social.
- Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- Aumentar o disminuir el capital social.
- La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- La disolución de la sociedad.
- Impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la LSRL.
- Las demás que por disposición legal o estatutaria se atribuyan a la Junta General.

#### Capítulo III - El Consejo de Administración

#### Artículo 12.- Ámbito de representación y composición.

El Consejo de Administración es el órgano de administración, gestión y representación permanente de la sociedad. Estará formado por un número de once miembros, un miembro por cada uno de los municipios de Villanueva del Duque, Villaralto, Santa Eufemia y Fuente la Lancha, tres miembros por Hinojosa del Duque y dos miembros por Belalcázar y El Viso.

En su composición se deben respetar los derechos de las minorías y garantizar el principio de pluralismo previsto en el artículo 8.5 a) del Decreto 1/2006, de 10 de enero.

#### Artículo 13.- Duración del cargo de consejero.

Los consejeros serán nombrados por periodos de cuatro años. No obstante, su mandato no podrá superar al de los Consistorios y cesarán con ellos. Si bien continuarán para la administración ordinaria de los asuntos de la sociedad, hasta la constitución del nuevo Consejo de Administración que surja tras su designación por la Junta General, tras la celebración de elecciones municipales.



**Artículo 14.- Composición y condición de los consejeros.**

Queda prohibido ocupar cargos en el Consejo de Administración a las personas incluidas en las incompatibles legalmente establecidas así como aquellas a las que se refiere el artículo 58.3 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo y demás legislación vigente.

**Artículo 15.- Del Presidente.**

El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y, con este carácter, representará a la sociedad en juicio y fuera de él, y podrá comparecer sin necesidad de poder previo y especial ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones locales y otros entes públicos. También podrá otorgar las sustituciones necesarias para el cumplimiento de estos fines.

El Presidente será elegido por mayoría absoluta por los representantes de los distintos Ayuntamientos en la Junta General de entre los Alcaldes de los municipios que componen la sociedad.

El Presidente será nombrado por período de cuatro años. No obstante, su mandato no podrá superar al de los Consistorios y cesarán con ellos.

**Artículo 16.- Del Vicepresidente.**

El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus atribuciones en casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra eventualidad.

El Vicepresidente será elegido por mayoría absoluta por los representantes de los distintos Ayuntamientos en la Junta General de entre los Alcaldes de los municipios que componen la sociedad.

El Vicepresidente será nombrado por período de cuatro años. No obstante, su mandato no podrá superar al de los Consistorios y cesarán con ellos.

**Artículo 17.- Convocatoria.**

El Consejo de Administración se reunirá periódicamente, mediante convocatoria del presidente o de quien lo sustituya. También lo convocará el Presidente cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, un tercio de los miembros del Consejo, indicando los puntos a tratar en el orden del día. En este último caso, el Presidente convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud; en el orden del día tendrán que constar los puntos solicitados, además de aquellos otros que el presidente considere pertinentes.

**Artículo 18.- Constitución y acuerdos.**

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión salvo que una disposición legal establezca un quórum diferente.

**Artículo 19.- Libro de actas del Consejo.**

Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente y del secretario.

En caso de ausencia o imposibilidad del secretario, asistirá a la reunión y levantará acta la persona que determine el mismo Consejo.

**Artículo 20.- Funciones del Consejo de administración.**

El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no se reserven expresamente la Ley o estos Estatutos al Pleno del Ayuntamiento, o a la Junta General.

Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le

corresponden las facultades de vender, gravar, hipotecar o ejecutar actos de rigurosos dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, transigir cuestiones y someterlas a arbitraje, comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales, llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes, ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, realizar toda clase de actos de administración, concertar préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier tipo de depósitos en bancos y entidades de crédito, contratar y despedir personal, conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

Sin que esto suponga ninguna limitación de los párrafos anteriores, le corresponden también las facultades siguientes:

a) Elaborar los estados de previsión de gastos e ingresos de la empresa para el ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlos a la Junta General.

b) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlo a la Junta General para su aprobación.

c) Formular a los Ayuntamientos que componen la sociedad, propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.

**Artículo 21.- Indemnizaciones por asistencia de los consejeros.**

El cargo de consejero será gratuito, sin perjuicio de la indemnización que la Junta General pueda establecer por asistencia a las sesiones.

**Capítulo IV - La Gerencia****Artículo 22.- Gerente.**

La Junta General nombrará si lo considera necesario a un gerente o director general, con los poderes que el Consejo de Administración le confiera. El gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración para informar y ser informado.

Asimismo realizará las funciones de secretario en el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas.

**TITULO IV****EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES****Artículo 23.- Ejercicio social.**

El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

**Artículo 24.- Contabilidad.**

La sociedad tendrá que llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cumplir todos los requisitos legales. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

**Artículo 25.- Cuentas Anuales.**

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se remitirán a la Junta General, la cual tendrá que adoptar los acuerdos pertinentes dentro del primer semestre de cada año.

El resultado del ejercicio se distribuirá tal y como disponga la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, éstas serán depositadas, juntamente con la certificación acre-

ditativa de la aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado, en el Registro Mercantil, en la forma establecida por la ley.

#### **Artículo 26.- Donaciones y subvenciones.**

En ningún caso los órganos de la sociedad podrán librar donaciones o subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad.

#### **Artículo 27.- Responsabilidad de los Órganos de Gobierno.**

Los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante los Ayuntamientos que conforman la sociedad, de sus actos y omisiones que, por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños graves a los Ayuntamientos, a la sociedad o a terceros, si estos últimos hubieran sido indemnizados por cualquiera de los Ayuntamientos.

### **TITULO V**

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

#### **Artículo 28.- Causas.**

La sociedad se disolverá por las causas que prevé la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la supresión del servicio por acuerdo de los Plenos de todos los Ayuntamientos.

#### **Artículo 29.- Proceso de liquidación.**

En caso de disolución, cesará la representación de los consejeros para la formalización de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones. En la misma sesión plenaria municipal en la que se acuerde la disolución cada Ayuntamiento nombrará un liquidador.

Los liquidadores tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

### **TITULO VI**

#### **INCORPORACIONES Y BAJAS**

#### **Artículo 30.- Incorporaciones.**

La incorporación de aquellos municipios que se encuentren integrados en la demarcación donde esta sociedad ejerce sus actividades, y que en el momento de constituirse la misma no hubiesen adoptado el acuerdo de participación en la gestión directa de un programa de televisión digital, y por lo tanto no hayan participado en el proceso de creación de la presente sociedad, se producirá conforme al siguiente procedimiento:

1.- Solicitud del Pleno del Ayuntamiento respectivo, en el que se hará constar el compromiso de asunción de las obligaciones económicas que dicha incorporación produzca a la sociedad.

2.- Autorización de la incorporación por la Consejería de la Junta de Andalucía.

3.- Autorización de la Junta General de la Sociedad, en la que se determine la cuantía en la que se refleje el aumento del capital social, con respecto a los nuevos socios incorporados, cumpliéndose los requisitos de proporcionalidad establecidos en el Decreto 1/2006, de 10 de enero por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

#### **Artículo 31.- Bajas.**

En el supuesto de que por cualquier causa alguno de los socios partícipes cesase en su cualidad de tal, las participaciones correspondientes al mismo, se adquirirán por los socios que continúen como tales en proporción a sus respectivos porcentajes de participación, en atención al derecho de adquisición preferente que le concede la LSRL.

La baja en la Sociedad se producirá conforme al siguiente procedimiento:

1.- Solicitud a la Junta General de la Sociedad mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento respectivo, en el que se hará

constar el compromiso de liquidación de las obligaciones económicas que dicha baja produzca a la Sociedad.

2.- Acuerdo de la Junta General en la que autorice la baja y fije la cuenta de liquidación de la participación del Ayuntamiento solicitante.

### **TITULO VII FINANCIACION**

#### **Artículo 32.- Financiación.**

La sociedad se financiará fundamentalmente con los beneficios que genere la misma por el desarrollo de la actividad que constituye su objeto social y con las transferencias que le realicen los municipios que la integran, cuyos montantes serán establecidos anualmente por la Junta General de forma proporcional a la población de derecho de cada uno de los municipios que la componen.

En Alcaracejos, a 11 de junio de 2010.- El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

## **OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo Oficina de Disciplina de Obras Córdoba**

Núm. 8.859/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

#### **Expediente: Nº 6/2009**

Localización: EL Alcaide Vía Ferrea, Camino De La Vega, 3 Camino Izqda. 3ª Parc. Izqda.

Responsable: Dña. Estefanía Zafra Molina en calidad de promotora

Actuación a Notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador

Hechos: Construir casa de una planta de 100 m2 aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal

#### **Expediente: Nº 196/2009**

Localización: Parcelación el aljarafe, Camino Hormigueta, 7ª Parc. Izqda. desde c/Abejorreras

Responsable: D. David Serrano Díaz en calidad de promotor

Actuación a Notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador

Hechos: Construir casa de una planta de 65 m2 aprox. con cubierta plana, sin la preceptiva licencia municipal

#### **Expediente: Nº 298/2008**

Localización: Espalda Majaneque, Camino los Olivos, 5ª Parc. Izqda. de la Curva

Responsable: Construcciones Poncor, S.L., en calidad de constructor.

Actuación a Notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador

Hechos: Construir casa de una planta de 110 m2 aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal

#### **Expediente: Nº 526/2008**

Localización: Espalda Majaneque Camino Paseo del Río, ulti-

ma Parc. Izqda

Responsable: D. Francisco Javier Martínez Martínez, en calidad de promotor

Actuación a Notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador

Hechos: Construir casa de 40 m2 aprox. con cubierta deteja, sin la preceptiva licencia municipal

**Expediente: Nº 286/2008**

Localización: La Perla 1ª Fase, Camino Médicos sin Fronteras 4ª Parc. Drcha.

Responsable: Triampe Construcciones Y Reformas, en calidad de constructor.

Actuación a Notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador

Hechos: Construir casa de una planta de 90 m2 aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de Agosto de 2010.- El Gerente, P.A., Juan F. Medina Ruiz de Alarcón.

Núm. 8.887/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

**Expediente: Nº 575/2005**

Localización: C/ Cerrillo Nº 1, cruce con Hospital Los Morales (Colegio Alauda).

Responsable: D. Javier López Agudo en representación del Colegio Alauda en calidad de promotor.

Actuación a Notificar: Informe-Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de un edificio de tres plantas de unos 1.700 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

**Expediente: Nº 575/2005**

Localización: C/ Cerrillo Nº 1, cruce con Hospital Los Morales (Colegio Alauda).

Responsable: Construcciones Laumar en calidad de promotor.

Actuación a Notificar: Informe-Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de un edificio de tres plantas de unos 1.700 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Gerente, p.a., Juan Medina Ruiz de Alarcón.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de doña María del Carmen Quirantes Funes Priego de Córdoba

Núm. 8.160/2010

Doña María del Carmen Quirante Funes, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Priego de Córdoba, hago constar:

Que, a instancia de don José Antonio Cubero Borreto y doña María Campillos Peláez, ambos vecinos de esta ciudad, en la aldea de Las Lagunillas, domiciliados en calle San Isidro, 3; provistos de D.N.I.-N.I.F. 52.361.492-Z y 34.028.281-B, respectivamente, se tramita en esta Notaría ACTA DE NOTORIEDAD para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en la aldea de Lagunillas, de este término, en la calle Paseillo, número nueve, que consta de tres plantas en su parte delantera y dos plantas en su parte trasera, comunicadas entre sí por medio de una escalera interior, distribuidas en varias habitaciones y servicios. Ocupa una extensión superficial de ciento diez metros cuadrados, siendo su superficie construida de doscientos treinta metros cuadrados, de los que ciento diez metros corresponden a la planta baja, ochenta a la planta primera y cuarenta a la planta segunda. Linda: por la derecha entrando, con casa de Manuel Arroyo Escobar; por la izquierda, con la de Antonio Roperó Núñez y también con la calle San Isidro; y por el fondo con una calle denominada Enmedio.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba al libro 771, tomo 1283, folio 140, finca 31367, inscripción 3ª.

Aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, de veinticuatro metros cuadrados, sino la mayor de ciento diez metros cuadrados, según certificación catastral descriptiva y gráfica.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: por la derecha entrando, con casa de Manuel Arroyo Escobar; por la izquierda, con la de Antonio Roperó Núñez y también con la calle San Isidro; y por el fondo con una calle denominada Enmedio.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Priego de Córdoba, calle Carrera de las Monjas 4, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Priego de Córdoba, a 13 de julio de 2010.- La Notario de Priego de Córdoba, María del Carmen Quirante Funes.